

Las plazas de este cupo que no se cubran serán acumuladas al apartado a).

Cuarta.—Los solicitantes valorarán sus méritos, con arreglo a la puntuación que figura en el mencionado baremo, utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio, en la que consignarán los epígrafes y conceptos de aquellos que les afecte. La hoja de valoración de méritos, firmada por el solicitante, deberá unirse al resto de la documentación.

Quinta.—La autovaloración de méritos de cada aspirante será comprobada y, en su caso, corregida y completada por la Escuela. El resultado obtenido se publicará en el tablón de anuncios de ésta, admitiéndose contra el mismo reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que se señale.

Sexta.—Realizada la selección de alumnos para cada uno de los cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Séptima.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio siguiente. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Novena.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omite tal declaración.

BAREMO DE MERITOS

	Puntos	
	Baremo	Compro- bación
<i>Méritos académicos:</i>		
Matrícula de honor	0,50	
Sobresaliente en la licenciatura	1,00	
Premio extraordinario en la licenciatura	3,00	
Doctorado	3,00	
Premio extraordinario en el doctorado	3,00	
Alumno interno por oposición	2,00	
Cursos monográficos del doctorado (cuatro o más)	0,50	
<i>Méritos específicos en Medicina del Trabajo:</i>		
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa (esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa). Por cada año	1,00	
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada uno ...	2,00	
<i>Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:</i>		
1. De divulgación	0,50	
2. Tratados y monografías (de 300 o más páginas)	4,00	
3. Ponencias a Congresos nacionales o internacionales	2,00	
4. Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales	1,00	
5. Artículos en la prensa profesional:		
a) Originales	2,00	
b) Revisiones	1,00	
<i>En relación con la antigüedad en la licenciatura:</i>		
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud ...	3,00	
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	2,00	
Aprobada la última asignatura en los cinco o seis años anteriores a la solicitud	1,00	

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.—Madrid.

18352

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.».

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1977, páginas 8753 a 8766, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 15, grupo de personal operario, Oficial cualificado, donde dice: «Es quien, sin mandato o con mando...», debe decir: «Es quien, sin mando o con mando...».

En el artículo 27. B. Faltas, apartado c), línea quinta, donde dice: «... bastará poder comprobar...», debe decir: «... bastará, para poder comprobar...».

En el artículo 29, Complementos salariales, punto 2.3. Turnicidad, donde dice: «Para compensar el trabajo nocturno...», debe decir: «Para compensar el trabajo en turnos...».

En el mismo artículo, punto 6. a), donde dice: «El personal que ingrese...», debe decir: «Al personal que ingrese...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18353

ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se declara franca y registrable determinada área investigada por el Estado.

Ilmo. Sr.: Una vez finalizada por el I. N. I. la investigación del permiso «Granada», con titularidad atribuida al Estado, que le fue encomendada, como Organismo estatal autónomo dependiente del Ministerio de Industria, por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1974, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar franca y registrable, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, el área del permiso «Granada», cuya superficie y límites se describen en el Decreto anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

18354

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1977 por la que se concede prórroga de regularización por dos años para los permisos de investigación de hidrocarburos «Golfo de Valencia A a I».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de junio de 1977, páginas 14705 a 14708, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En los anexos 1 y 2 de la referida Orden, en las descripciones de las áreas de los permisos, delimitaciones de los límites, donde dice: «Longitud», deberá decir: «Latitud» y donde dice: «Latitud», deberá decir: «Longitud».

18355

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 38.169. Nombre, «Casiopea». Mineral, hierro. Hectáreas, 123. Término municipal, Bacares.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el recurso a que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Almería, 1 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.